

Francisco Vega Méndez*

El principado y la excepción.

(Estudio sobre la concepción del principado nuevo en *El Príncipe* de Maquiavelo).

Sumario:

1. Introducción. 2. El Principado y la Monarquía en Roma. 3. La Normalidad y la Anormalidad Política como Base de la Distinción entre Monarquía y Principado. 4. El Principado y la Dictadura en Roma. 5. La Anormalidad Política en las ciudades Italianas Medievales. 6. La Concepción del Principado en Maquiavelo. 7. Conclusiones.

1.- Introducción

El lenguaje común y el académico utilizan las voces monarquía y principado como equivalentes. En ambos casos, fundamentalmente, se designa el gobierno de uno solo. Sin embargo, intentaremos mostrar que la distinción entre los conceptos de monarquía según el uso tradicional y el de principado en el sentido que le otorga Maquiavelo al principado nuevo en *El Príncipe*, tiene importancia para una adecuada comprensión del pensamiento del escritor florentino¹, quien comienza esta obra modificando la tripartición clásica de las formas de gobierno, al presentar una clasificación dual², en la que “cada una de las dos formas—república y principado— (...) tiene su propia “lógica”, que debe ser respetada”³, y que en Maquiavelo nos remite al principio de igualdad ciudadana propio de la forma republicana; y al principio de desigualdad característico de la monarquía⁴. Uno de los ejes de estos

1 En estos apuntes la palabra “monarquía” se utilizará según su uso común, que en la terminología de Maquiavelo corresponde a los principados hereditarios; en cambio, la voz “principado” se emplea en el sentido restringido que Maquiavelo utiliza para los principados nuevos a quienes dedica *El Príncipe*.

2 Maquiavelo, N.: *El Príncipe*. Ed. Espasa-Calpe, Madrid, 1996, trad. Eli Leonetti Jungl, Cap. I, pág. 35. Para la clásica distinción en monarquía, aristocracia y república, cfr. Aristóteles: *La Política*, 1279a, y 1279b; También, cfr. Polibio: *Las Historias de Polibio de Megalópolis*. Ed. U. de Chile, Santiago, 1970, trad. Genaro Godoy, Libro VI, 4, págs. 551-552. Sobre el carácter moderno de la distinción de Maquiavelo, Hans Kelsen, señala que a esta cuestión “contestaban los antiguos con su división tripartita: Monarquía, aristocracia y democracia, a la cual oponen los modernos una más sencilla: Monarquía y República”. Kelsen, Hans: *Teoría General del Estado*. Ed. Nacional, México, 1948, trad. Luis Legaz Lacambra, pág. 418.

3 Bobbio, Norberto: *La Teoría de las Formas de Gobierno en la Historia del Pensamiento Político*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1989, trad. José F. Fernández Santillán, pág. 66.

4 En reiteradas ocasiones Maquiavelo expresa esta idea, v. gr. en los Discursos señala: “Fundad, pues, una república donde exista grande igualdad o donde se establezca, y, al contrario, fundad un reino donde la desigualdad sea también grande. De otro modo haréis un edificio desproporcionado y de corta vida”. Maquiavelo, N.: *Discursos sobre la Primera Década de Tito Livio*. Ed. El Ateneo, Buenos Aires, 1952, Libro I, Cap. LV, págs. 191-192. Asimismo, en un escrito posterior expresa que: “en todas las ciudades en las que se da gran igualdad entre los ciudadanos, no se puede instituir un principado a no ser con las máximas dificultades y, en las que existe una gran desigualdad entre los ciudadanos, no se puede instituir una república”. Maquiavelo, N.: “Discurso sobre los

* Profesor de
Introducción a los
Estudios Políticos y
de Derecho
Constitucional,
Universidad La
República. Profesor
de Derecho
Constitucional,
Universidad de
Atacama.

apuntes consiste en la consideración de que las disquisiciones de Maquiavelo sobre las formas de gobierno giran en torno al problema de la estabilidad política, que es pensada desde la crisis⁵.

Si monarquía y principado son definidos como el gobierno de uno solo. Y efectivamente lo son. Entonces, ¿en qué difieren de tal modo para que designen fenómenos diversos? Postulamos que la distinción se afirma en la realidad que presenta alternativamente situaciones de normalidad y de anormalidad política. Maquiavelo habría escrito *El Príncipe* teniendo presente la evidente situación de anormalidad política que vivían las ciudades italianas de su época. La necesidad de fundar una comunidad política virtuosa requería una forma de gobierno adecuada a dichas circunstancias excepcionales, el principado; y no la monarquía, entendida como una forma de gobierno que perdura indefinidamente para reinar sobre unidades políticas estables. Para ello está la república, que es la forma política que, a nuestro juicio, postula Maquiavelo una vez que la discordia radical desaparezca de la asociación política.

Una vez que el principado establezca la unidad política, Maquiavelo no sugiere la eternización de esta forma política anómala que es el principado; ni su transformación en una monarquía. Por el contrario, si miramos bien el contexto de su obra, es posible advertir que en su pensamiento, y en sus deseos, detrás del principado está la república.

2.- El Principado y la Monarquía en Roma

Es conocida la cautela de Tácito para exponer públicamente sus concepciones y preferencias políticas o religiosas⁶. Sin embargo, impulsado por el curso de la narra-

asuntos de Florencia después de la muerte de Lorenzo de Médicis el joven", en *Escritos Políticos Breves*. Ed. Tecnos, Madrid, 1991, trad. M. T. Navarro, pág. 148.

5 El sentido de la crisis alude, por una parte, a la inestabilidad política de las ciudades italianas; pero, por otra, y en un sentido más amplio, al derrumbe de la autoridad y de la legitimidad tradicional, y a la necesidad urgente de crear criterios nuevos de inteligibilidad política para una sociedad concebida, ya no en términos estáticos, sino en constante movimiento. Cfr., v. gr., Maquiavelo, N.: "Discurso sobre los asuntos de Florencia después de la muerte de Lorenzo de Médicis el joven" en "Escritos Políticos Breves", ob. cit., pág. 148. En el mismo sentido, Negri, Antonio: "El Poder Constituyente". Ed. Libertarias/Prodhufi, Madrid, 1994, trad. Clara de Marco, v. gr., pág. 77; por su parte, Sheldon Wolin indica que "la antipatía hacia los monarcas hereditarios se vinculaba con la evaluación hecha por Maquiavelo de la crisis que se venía desarrollando en las ideas de autoridad y legitimidad. Intuía correctamente que, en los siglos recientes, los rápidos cambios de formas institucionales, estructuras sociales y tipos de conducción habían hecho caducar las ideas anteriores de legitimidad". Wolin, Sheldon: "Política y Perspectiva. Continuidad y Cambio en el Pensamiento Político Occidental". Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1973, trad. Ariel Bignami, pág. 215. En contra, F. J. Conde, para quien "la conciencia de crisis es esencialmente extraña a la mente del gran florentino". Conde, Francisco Javier: "El Saber Político de Maquiavelo". *Rev. de Occidente*, Madrid, 1977, pág. 65, cit. por Aramayo, Roberto: "La Quimera del Rey Filósofo. Los Dilemas del Poder, o el frustrado idilio entre la Ética y lo Político". Ed. Taurus, Madrid, 1997, pág. 46.

6 Cfr., v. gr., Boissier, Gastón: *Tácito*. Edit. Amecalee, Buenos Aires, 1944, trad. Sara Jaroslavsky, pág. 170.

ción, en el Libro IV de *Los Anales*, aunque de una manera elusiva, aborda el tema de las formas de gobierno, señalando que "(...) todas las naciones y ciudades son gobernadas o por el pueblo, o por los nobles, o por un príncipe solo. Otra forma de república combinada y diferente de estas, antes se puede alabar que hallar; ni dado que se hallase podría durar largo tiempo"⁷.

De este modo, según precisa Gastón Boissier, estamos en presencia de las tres formas de gobierno clásicas: la república, la aristocracia, y la monarquía, respectivamente⁸. "No hay otras, puesto que el principado entra en la última, y la antigua República ha sido eliminada como difícil de establecer y aún más difícil de conservar. Por consiguiente, es necesario elegir entre estas tres formas. Tácito no sintió el deseo de decirnos formalmente por cuál se pronuncia. Sin duda, pensó que sus obras lo hacían saber bastante"⁹.

En consecuencia, según lo expuesto, Tácito mantiene la concepción aristotélica de las formas buenas de gobierno –monarquía, aristocracia, república–; rechazando la incorporación del principado como una forma distinta, pues se encontraría subsumida en la monarquía, en cuanto gobierno de uno solo.

Gastón Boissier, destaca las dificultades para identificar la nueva forma de gobierno que sustituye a la república romana. Entre ellas la más notoria parece ser el ocultamiento, de parte de los detentadores del poder, a partir de Augusto, del cambio de las formas republicanas por la monarquía¹⁰.

7 Tácito, Cornelio: *Anales*. Edit. Planeta, Barcelona, 1990, trad. Carlos Coloma, Libro IV, 33, pág. 163. Adviértase la semejanza estilística con las primeras palabras de *El Príncipe* de Maquiavelo.

8 "De los gobiernos unipersonales solemos llamar monarquía al que vela por el bien común; al gobierno de pocos, pero de más de uno, aristocracia bien porque gobiernan los mejores (áristoi) o bien porque lo hacen atendiendo a lo mejor (áriston) para la ciudad y para los que forman la comunidad; y cuando la mayoría gobierna mirando por el bien común, recibe el nombre común a todos los regímenes políticos: república politeía ... Desviaciones de los citados son ... La tiranía, en efecto es una monarquía orientada al interés del monarca, la oligarquía, al de los ricos y la democracia, al interés de los pobres. Pero ninguna de ellas presta atención a lo que conviene a la comunidad". Aristóteles: 1279a, 1279b. La cita está tomada de *La Política*. Ed. Altaya, Madrid, 1997, trad. Carlos García G. y Aurelio Pérez J., Libro III, Cap. VII, págs. 120-121.

9 Boissier, Gastón, ob. cit., pág. 175. Según destaca el autor, Tácito, no era partidario de la aristocracia; creyendo, por otra parte, impracticable el retorno de la vieja república; en cambio, justifica la monarquía o principado en la necesidad de concentrar el poder en una mano. Cfr., Boissier, G., ob. cit., págs. 175-180.

10 Boissier, Gastón, ob. cit., pág. 172. En la complacencia de los romanos por dejarse engañar, con esta supuesta subsistencia de la república bajo un régimen monárquico, G. Boissier considera, entre otros aspectos, el hecho de que "estaban muy habituados a ver crear en tiempos de peligro magistraturas extraordinarias. La dictadura que concentraba en sí misma el poder de todas las otras funciones del estado, no suprimía la República y continuaban existiendo las dos juntas" (idem. Sin embargo, hay un factor evidente que no se resalta, el poder fáctico de Augusto, que Hegel ya había observado, a la vez que había destacado este ocultamiento del paso de una forma de gobierno a otra: "el gran tránsito al Imperio no cambió casi nada en la constitución ... Augusto asumió el poder; pero dejó subsistir la forma de la constitución, que carecía en sí de sustancialidad ... El emperador sólo era el príncipe entre los senadores; pero en rigor era el monarca, por el medio harto sencillo de las legiones, que tenía a su lado y con las cuales mantenía sumisas a las tropas lejanas que le fueran desafectas" Hegel, G. W. F.: *Lecciones sobre la Filosofía de la Historia Universal*. Edit. Altaya, Barcelona, 1997, trad. José Gaos, Tomo II, pág. 538.

Por su parte, Charles H. McIlwain, al encarnar los sistemas jurídicos “judicialistas”, en el sistema romano clásico y en el británico moderno, destaca como uno de sus rasgos básicos la abundancia de ficciones jurídicas en forma tan amplia que “los ejemplos, aunque sean numerosos en el derecho privado, no se limitan a él. ¿Dónde sino en la época antigua de Roma encontramos una ficción política comparable al Principado, “una monarquía absoluta bajo el disfraz de una república”, al decir de Gibbon? (...) El Principado, al igual que las modernas “monarquías limitadas”, son ficciones, resultado de un prolongado hábito de pensar en términos de ficciones”¹¹.

No obstante, Tácito no se deja engañar. Entiende claramente la naturaleza de la forma de gobierno monárquica que ha suplantado a la república, el gobierno de uno solo¹²; e incluso comprende nítidamente el carácter excepcional de la situación que enfrenta Roma. En este sentido, Bluntschli, lo mismo que Hegel, ha observado que aunque “los emperadores romanos se hicieron investir de los poderes y las magistraturas republicanas (...) en la idea y en el poder no había una simple acumulación, sino la fundación de un centro único, de una verdadera monarquía. Ocultóse por algún tiempo al pueblo la transformación con ciertas formas republicanas; pero esta era completa bajo Augusto, para todo el que véiese claro”¹³. En suma, a pesar de que Tácito, y la opinión corriente, parece subsumir el principado en la Monarquía, cabe señalar que en la misma Roma, podemos apreciar una incipiente separación de ambos conceptos.

3.- La Normalidad y la Anormalidad Política como Base de la Distinción entre Monarquía y Principado

Con la declinación de la república, la separación que se vislumbra en Roma entre monarquía y principado, no obedece obviamente a la consideración del número de gobernantes, ya que en ambos casos se trata del gobierno de uno solo; ni siquiera se debe al otro criterio utilizado por Aristóteles, referido a la bondad política del régimen¹⁴.

11 McIlwain, Charles Howard: *Constitucionalismo Antiguo y Moderno*. Ed. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991, trad. Juan J. Solózabal E., págs. 76-77.

12 Explícitamente señala que “Así pues, como entonces, prevaletiendo la plebe, era necesario conocer la naturaleza del vulgo y el modo de saberle regir y manejar, o cuando gobernando los senadores eran tenidos por prudentes y astutos los que conocían las inclinaciones del Senado y de los nobles, así ahora, habiéndose mudado el estado de la ciudad y reduciéndose las cosas al gobierno de uno solo, a estas conviene atender y de estas es necesario y provechoso tratar”. Tácito, ob. cit., L. IV, 33, pág. 163. En el mismo sentido, Montesquieu: “Todas las acciones de Augusto, todas sus disposiciones tendían visiblemente a establecer la monarquía”. Montesquieu: *Grandeza y Decadencia de los Romanos*. Ed. Calpe, Madrid-Barcelona, 1920, trad. Matilde Huici, pág. 114.

13 Bluntschli, J. G.: *Derecho Público Universal*. F. Góngora y Cía. Editores, Madrid, 1880, trad. A. García Moreno y J. Ortega García, Tomo I, pág. 306.

14 Cfr. Aristóteles: *La Política*, ob. cit., Libro III, Cap. VII, pág. 120; También, Aristóteles: “Ética Nicomaquea”, en *Ética Nicomaquea. Política*. Edit. Porrúa, México, 1997, Libro VIII, X, págs. 110-111.

La nota distintiva entre la monarquía y el principado es de un carácter esencialmente dinámico, y se asienta en la realidad, que presenta situaciones de normalidad y estabilidad política; pero también circunstancias de excepción o de anormalidad¹⁵.

La monarquía entonces aparece como el gobierno de uno solo realizado en beneficio de la comunidad política en tiempos de normalidad o estabilidad política. El principado, en cambio, es el gobierno de uno solo que se ejerce ante una situación que correspondería a tiempos y circunstancias excepcionales o de anormalidad política. Esta parece ser la posición de Tácito al aceptar la necesidad del régimen que sustituye a la denominada república¹⁶. En efecto, precisamente, Tácito justifica la existencia del gobierno de uno solo que suplanta a la república, resaltando el paso del tiempo y el cambio de circunstancias que, por una parte, impiden pensar en el restablecimiento de la república y que, por otra, hacen necesaria la concentración del poder en una sola mano, en forma indefinida. Esta situación de anormalidad política, que Tácito observa en su época, se puede caracterizar básicamente como una realidad en la que predomina el conflicto fundamental, la discordia entre facciones en el seno de la asociación política, como ocurrirá en la Italia en que vivirá Maquiavelo; a diferencia de las situaciones de estabilidad o de normalidad política, que se sustentan en una concordia fundamental, y en que los conflictos se relegan a aspectos periféricos que no llegan a poner en peligro la subsistencia misma de la comunidad política¹⁷.

- 15 El carácter ambivalente de la realidad política ha recibido una atención creciente, especialmente durante el siglo XX, destacándose el aspecto conflictivo, que tradicionalmente permanecía en la sombra, hasta tal punto que ha llegado a ser considerado como el ámbito político fundamental, constituyéndose la excepción en la situación reveladora de la soberanía, v. gr. en C. Schmitt, para quien “soberano es aquel que decide sobre el estado de excepción”, estimando ésta en el significado amplio de anormalidad política. Por otra parte, la afirmación de Schmitt debe entenderse en el sentido fundamental de que lo que caracteriza al soberano, no es tanto el monopolio de la coacción del mando, sino el monopolio de la decisión, pues, en última instancia, el soberano es quien decide si la situación política es normal o anormal. Cfr. Schmitt, Carl: *Teología Política*. Edit. Struhart & Cia., Buenos Aires, trad. F. Javier Conde, págs. 15 y 25. En el mismo sentido, cfr. Schmitt, Carl: *La Dictadura*. Ed. Alianza, Madrid, 1985, trad. José Díaz García, pág. 49, donde dice: “Quien domine al estado de excepción, domina con ello al Estado, porque decide cuándo debe existir este estado y qué es lo que la situación exige”. Cfr. también su concepción de la política como una relación “amigo-enemigo” en: Schmitt, Carl: *El Concepto de lo Político*. Edit. Alianza, Madrid, 1991, trad. Rafael Agapito, págs. 56 y ss.
- 16 Aquello que los romanos denominaban república, se aproxima más a un régimen aristocrático que a uno democrático. Como dice Hegel: “República es un nombre indeterminado: entre los romanos no es más que una aristocracia. No se alteró nada en la constitución anterior, salvo que ... el poder que antes pertenecía constantemente al rey, pasó a dos cónsules anuales”. Hegel, W. G. F.: *Lecciones sobre la Filosofía de la Historia Universal*. Ob. cit., Tomo I, pág. 524. Hegel cita en este punto a Livio. Cfr. Livio, Tito: *Historia Romana. Primera Década*. Edit. Porrúa, México, 1985, Libro II, 1.
- 17 Según señala Boissier, “Aquel a quien el mundo obedece en este momento, está lejos de carecer de defectos, pero tiene al menos la ventaja de responder a las necesidades presentes y esta es una razón para contentarse. Tácito lo dijo formalmente en dos ocasiones ... En verdad, la primera vez hace hablar a uno de sus personajes y este personaje es un príncipe, pero parece también tomar en cuenta para sí las palabras que le atribuye. Hace decir a Galba, cuando adopta a Pisón, que hubiera deseado mucho restablecer la República, pero que “el cuerpo inmenso del imperio no podía mantenerse en pie sin una mano que lo dirigiera”. Nada era más verdadero, comenta Boissier, “la amplitud de la dominación romana, la diversidad de los pueblos que la componían, el empuje de los bárbaros en las fronteras, hacían imprescindible la unidad en el mando”. Boissier, Gastón, ob. cit., pág. 179. Cfr., v. gr., Tácito, Cornelio: *Las Historias. Costumbres de los Germanos*. Edit. Albatros, Buenos Aires, trad. Carlos

La discordia que genera períodos de anormalidad es aquella que se refiere a la cuestión política fundamental, esto es, a la determinación de quiénes mandan y quiénes obedecen¹⁸. La concordia sobre este punto es lo que comienza a faltar en Roma en los años que preceden a Augusto. Los comicios se tornan venales, las asambleas devienen conjuradas, los ciudadanos en súbditos, la república, en fin, en anarquía¹⁹. Según destaca Tácito, después que Lépido envejeció en su indolencia y Antonio se perdió con sus vicios, “a la patria en sus discordias no le había quedado otro remedio que ser gobernada por uno solo. No obstante, [Augusto] había establecido su régimen, no como un reino, ni como una dictadura, sino tomando el título de príncipe”²⁰. No se trata, pues, de cualquier conflicto, sino que, como ha destacado Ortega y Gasset, de una disensión radical, pues “una sociedad existe gracias al consenso, a la coincidencia de sus miembros en ciertas opiniones últimas. Este consenso o unanimidad en el modo de pensar es lo que Cicerón llama “concordia” y que con plena noción de ello, define como “el mejor y más apretado vínculo de todo Estado”²¹. Ortega distingue, pues, diversos estratos de concordia o discordia en una sociedad. Solo los conflictos en aquellos estratos básicos “de las opiniones que sustentan últimamente la solidaridad

Coloma, Libro I, pág. 19, donde dice: “Si este cuerpo inmenso del imperio pudiese tenerse en balanza y regirse sin quien le sostenga, quizá fuera yo digno de dar principio a la libertad. Mas estamos ahora ya reducidos a esta necesidad que no puede ni vejez aprovechar en otra cosa al pueblo romano que en buscarle un buen sucesor”. Boissier señala como la segunda ocasión en que Tácito justifica el poder del príncipe “en el comienzo de las Historias”, al resumir el reinado de Augusto, donde explica “que es por el interés de la paz pública por lo que se ha llevado a concentrar la autoridad en la mano de un solo hombre”. Cfr. Tácito, Cornelio: *Historias*, ob. cit., Lib. I, 1.

- 18 “La concordia substantiva, cimiento último de toda sociedad estable, presupone que en la colectividad hay una creencia firme y común, pero incuestionable y prácticamente incuestionada, sobre quién debe mandar”. Ortega y Gasset, José: *Las Atlántidas y Del Imperio Romano*. Edit. Rev. de Occidente, Madrid, 1960, pág. 99.
- 19 La discordia fundamental en una sociedad suele ir acompañada de una degradación en las costumbres, como ya es un tópico en la Roma del siglo I antes de la era cristiana, que lleva, en su extremo, a cuestionar el valor de la vida en una sociedad corrupta: “... En la silla curul se sienta la escoria de Nonio/ y por su consulado jura en falso Vatinio:/ ¿Qué te ocurre Catulo? ¿Qué esperas para morir?” Catulo, Cayo Varelio: *Poesías*. Edit. Alianza, Madrid, 1990, trad. Antonio Ramírez de Verger, LII, pág. 77. Con respecto a la fecha del epigrama citado, cfr. Catulo: *Poesía*, Ed. Planeta, Barcelona, 1990, trad. Joan Petit, pág. 46. Por su parte, Cicerón escribe a su hermano Quinto: “Pero tú ves que no hay república, ni senado, ni juicios, ni dignidad en ninguno de nosotros”. Cicerón, Marco Tulio: *Cartas Políticas*. Ed. Akal, trad. José Guillén Cabañero, Madrid, 1992, LXXXII, escrita en Roma el 24 de octubre, 54, pág. 218.
- 20 Tácito, Cornelio: *Anales*. Ed. Alianza, Madrid, 1993, trad. Crescente López de Juan, Lib. I, 9, pág. 49. Montesquieu, coincidiendo con Salustio, destaca, en estos hechos una consecuencia de la extensión de la ciudadanía a los pueblos de Italia, pues entonces “los sentimientos romanos dejaron de existir. Los ambiciosos hicieron venir a Roma ciudades y naciones para perturbar los sufragios o comprarlos; las asambleas fueron verdaderas conjuras; se llamó comicios a un tropel de sediciosos; las autoridades del pueblo, sus leyes, el pueblo mismo, se convirtieron en cosas quiméricas, y la anarquía fue tal, que no se pudo saber si el pueblo había promulgado una orden o no”. Montesquieu: “Grandeza y Decadencia de los Romanos”, ob. cit., págs. 82-83. En el mismo sentido, cfr. Montesquieu: *El Espíritu de las Leyes*. Ed. Sarpe, Madrid, 1984, trad. Mercedes Blázquez y Pedro de Vega, Tomo I, II Parte, Libro XI, págs. 195-196. Salustio habla escrito que después que se acrecentó la república “entonces comenzó a airarse la fortuna, y a confundirlo todo ... Primero, pues, la avaricia; luego fue creciendo la ambición; y estos dos fueron como la masa y material de los demás vicios”. Salustio, Cayo: “La Conjunción de Catilina”, en “La Conjunción de Catilina. La Guerra de Jugurta”. Libr. de los Sucesores de Hernando, Madrid, 1913, trad. por el Sr. Infante D. Gabriel, págs. 25-26.
- 21 Ortega y Gasset, José: *Las Atlántidas y Del Imperio Romano*. ob. cit., págs. 93-94.

del cuerpo social” generan la situación que hemos denominado de anormalidad política, exclusivamente “la disensión radical produce (...) la aniquilación de la sociedad donde sobreviene”²².

4.- El Principado y la Dictadura en Roma

Si es efectivo que el principado responde a una realidad diferente que la que designa la monarquía en atención a la anormalidad política fundamental que es inherente a aquel; es preciso determinar nítidamente sus contornos para diferenciarlo de la gran institución reconocida por los romanos para las situaciones anormales, esto es, la dictadura.

El principado se asemeja a la dictadura romana en el carácter excepcional de la situación que le da origen. Pero se distingue de ella fundamentalmente, por cuanto el carácter provisional y transitorio de la dictadura, permite considerarla como un mecanismo integrante del régimen republicano en la medida en que la dictadura se ha establecido precisamente para salvar la república. En cambio, el principado, surge ante una situación excepcional, desde fuera de las instituciones republicanas, en forma indefinida, no regulada por las instituciones de la república y, por tanto, es incompatible con esta. El principado y la república no pueden coexistir. La dictadura romana es una institución de la república; en cambio, el principado y la república se excluyen recíprocamente.

Una objeción que pudiera suscitar esta concepción del principado en Roma, podría cuestionar la calificación de forma política que rige una situación anormal o de excepción, en circunstancias de que por su duración no parece serlo. A dicha objeción cabe responder, en primer lugar, que la concepción de anormalidad que postulamos no atiende fundamentalmente a la duración del régimen de gobierno en el tiempo, sino a la regulación de una sociedad política en que la discordia amenaza constantemente su subsistencia como tal, y que no se reduce el conflicto, por lo demás inseparable de la convivencia humana, solo a aspectos que, aunque eventualmente importantes, no llegan a afectar las bases de la sociedad.

La asimilación de las situaciones extraordinarias a lo efímero se sustenta, a nuestro juicio, en una concepción errónea de la realidad, en que el conflicto en toda sociedad política es considerado como una especie de vicio o enfermedad que padecen las sociedades humanas, y no como algo inherente a ellas²³.

En segundo lugar, cabe responder a la objeción referida que, si estimamos, como hemos hecho, el factor temporal como accesorio para los efectos de calificar una situación política como anormal; y

22 Ortega y Gasset, José, *Las Atlántidas y Del Imperio Romano*, ob. cit., pág. 94. Ortega destaca cómo el lenguaje simboliza la gravedad de este tipo de disenso “hablando de corazones que se separan o de un corazón que se escinde en dos: es la dis-cordia, como su opuesto a la con-cordia. La sociedad entonces deja en absoluto de serlo: se disocia, se convierte en dos sociedades”. Por el contrario, en general, los conflictos que no afectan radicalmente la existencia de la sociedad, aparecen como inevitables, e incluso benéficos, pues “solo mediante ciertas luchas se forja el Estado mejor”, en la medida en que el enemigo deviene en adversario en virtud de esta comunidad de creencias fundamentales. Cft. Ortega y Gasset, José, ob. cit., págs. 92 y 95.

23 En este sentido, cft. v. gr., Cicerón: *La República*, Libro VI, cit. por Ortega y Gasset, José: “Del Imperio Romano”, en *Las Atlántidas y Del Imperio Romano*. Edit. Rev. de Occidente, Madrid, 1960, págs. 92-93, donde dice: “No menos clara está en Cicerón la conciencia ... de que las luchas políticas no son siempre, y sin más, patología social y acontecimiento negativo, sino que al revés, solo mediante ciertas luchas se forja el Estado mejor ... Cicerón ... ve en las “disensiones civiles” la condición misma en que se funda y de que emerge la salud del Estado”. En la concepción de la sociedad humana como un espacio de conflicto Maquiavelo presenta uno de sus rasgos

consideramos, en cambio, que la anormalidad se define a partir de la relevancia del conflicto para la subsistencia de la sociedad²⁴, podemos concluir que la época que inicia el principado, y continúa el imperio, en Roma configura una situación de anormalidad secular, destacada ya por Hegel en el siglo XIX, y por Ortega y Gasset en el siglo XX²⁵. Por tanto, el principado no puede, sin faltar a la realidad, concebirse como una monarquía, sino como un régimen de gobierno que rige una situación de anormalidad, en el caso de Roma, prolongada en el tiempo.

La objeción descrita obedece, pues, a un error bastante difundido, de que da cuenta, v. gr., Ortega y Gasset cuando critica a historiadores como Arnold Toynbee, o al gran historiador del período republicano, Teodoro Mommsen²⁶, por su incapacidad para advertir esta “nueva y extraña fisonomía histórica que es el Imperio romano”²⁷. En efecto, señala Ortega y Gasset que “ese Estado ilustre que fue el Imperio romano fue un Estado anormal, la anormalidad consagrada como normalidad, la patología estatal aceptada como salud”²⁸.

5.- La Anormalidad Política en las Ciudades Italianas Medievales

Cuando Maquiavelo escribe, en las primeras décadas del siglo XVI, se encuentra viviendo en una situación política de anormalidad cuyos orígenes se remontan al siglo XII. En efecto, el resurgimiento de las ciudades que comienza a desarrollarse en Italia desde el siglo XII va asociado al “crecimiento (...) de asociaciones libres de hombres que se sustrajeron, por riqueza, capacidad mercantil y, frecuentemente, por fuerza militar propia, del orden feudal y constituyeron una institución jurídica estable (el municipio), sobre bases

originales; enfoque que adoptarán posteriormente otros autores, entre los más destacados, G. Simmel, y que originará en el siglo XX una perspectiva sociológica particular con Ralph Darendorf y otros autores. Cfr., v. gr., Maquiavelo, N.: *Discursos sobre la Primera Década de Tito Livio*. Ob. cit., Libro I, Cap. IV, pág. 70; Lib. I, Cap. VI, pág. 78; Lib. I, Cap. IX, pág. 87; Lib. I, Cap. XVIII, pág. 115; Lib. I, Cap. XXXIII, pág. 142; Simmel, Georg: *Sociología. Estudios sobre las Formas de Socialización*, Edit. Alianza, Madrid, 1986, Tomo II, Capít. IV, págs. 265-355; Dahrendorf, Ralf: *El Conflicto Social Moderno*. Ed. Mondadori, Barcelona, 1993, trad. Francisco Ortíz.

- 24 Relevancia que viene dada por la cuestión política fundamental ¿Quiénes deben mandar y quiénes obedecer? Ortega también ha resaltado esta cuestión relacionándola lúcidamente con el sustrato de las creencias que rigen una sociedad. En definitiva, lo que hay detrás de la discordia sobre el mando en una sociedad, es un disenso fundamental sobre la concepción de la realidad. Cfr. Ortega y Gasset, José: “Del Imperio Romano”, en *Las Atlántidas y Del Imperio Romano*. Ob. cit., págs. 98-100.
- 25 Hegel, v. gr., destaca esta cotidiana anormalidad que vivió Roma desde Augusto. En efecto, señala que “en tal estado general de disolución, la constitución [republicana] regía de nombre nada más ... El poder dependía del pueblo, que ahora no era más que populacho ... Los ciudadanos romanos se adhieren a individuos que les adulan y forman facciones con el fin de adueñarse de Roma ... La constitución democrática ya no podía conservarse en Roma, sino aparentemente”. Hegel, G. W. F.: *Lecciones sobre la Filosofía de la Historia*, ob. cit., Tomo II, págs. 535-536. Cfr., también Ortega y Gasset, José: *Una Interpretación de la Historia Universal*. Edit. Rev. de Occidente, Madrid, 1960, págs. 102-103.
- 26 Cfr., v. gr. Mommsen, Teodoro: *Historia de Roma*. Edit. Joaquín Gil, Buenos Aires, 1953, trad. A. García Moreno, Tomo II, pág. 1.869, donde expresa, refiriéndose a la época de tránsito en la forma de gobierno que adviene con César, que “el nuevo imperio no era otra cosa que la restauración de la antigua Monarquía”.
- 27 Ortega y Gasset, José: *Una Interpretación de la Historia Universal*. Ob. cit., págs. 102-103. Ortega atribuye esta “ceguera” histórica, en última instancia, a “un inoportuno y beato idealismo, el cual no acepta que la realidad histórica, aparte desajustes pasajeros, pueda ser constitutivamente enferma y defectiva”.
- 28 Ortega y Gasset, José: *Una Interpretación de la Historia Universal*, ob. cit., pág. 102.

legales y económicas”²⁹. Las formas de gobierno que adoptan estas ciudades –ya sea que estén próximas a la oligarquía o a la democracia–, corresponde a una situación política de normalidad, en cuanto la discordias son en ellas periféricas, pues se vive todavía en el orden corporativo de la Edad Media³⁰.

Esta situación, que podríamos llamar de normalidad política, desaparece paulatinamente. En efecto, según indica Manuel García Pelayo, “durante la Baja Edad Media, se produjeron en la mayoría de las ciudades italianas ciertos fenómenos que hicieron imposible el funcionamiento de sus constituciones más o menos democráticas u oligárquicas (en realidad más bien lo segundo que lo primero) y que tuvieron como consecuencia la transformación de la comuna, es decir, la ordenación corporativa de la vida política, en signoría, o sea, en una relación de dominación entre el señor y el pueblo (...) Las tensiones de índole económica, social o política se hicieron tan radicales y totales que rompieron la unidad de la comuna en una pluralidad de facciones o partidos (...) de forma que a la lealtad al todo [se] anteponeía la lealtad a la parte (...) De este modo, quedó rota la unidad sustancial que era el supuesto de la comuna y, con ello, se hizo imposible la vigencia de la forma democrática u oligárquica”³¹.

En consecuencia, desde el siglo XII se produce en Italia el fenómeno de sustitución paulatina de una forma política correspondiente a períodos de normalidad, como es la comuna o municipio, por la señoría, forma política correspondiente a períodos de alteración pública, de anormalidad. Entonces, “se hizo imposible, la vigencia de la forma democrática u oligárquica, ya que una y otra, aunque en medida distinta, solo son posibles cuando hay concordia en lo sustancial, aunque ocasionalmente pudiera estarse de acuerdo en lo accesorio (...) La concordia no emergía ya del fondo de la vida ciudadana, sino que, por el contrario, lo que emergía era la discordia y, por consiguiente, la unidad social destruida hubo de ser restablecida artificialmente mediante un poder superpuesto a la ciudad”³². Este poder es la signoría.

La signoría se nos aparece entonces como un poder extraordinario que debe regir las ciudades italianas en tiempos de anormalidad e inestabilidad política. “La signoría se caracteriza ante todo por el hecho de que la totalidad del poder se

29 Albertoni, Ettore: *Historia de las Doctrinas Políticas en Italia*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1986, trad. José Fernández S., pág. 32. Cfr. también Burkhardt, Jacob: *La Cultura del Renacimiento en Italia*. Ed. Edaf, Madrid, 1982, trad. Ramón de la Serna y Espina, Primera Parte, “El Estado como obra de arte”, págs. 7-104; Skinner, Quentin: *Los Fundamentos del Pensamiento Político Moderno*. Edit. Fondo de Cultura Económica. México, 1993, trad. Juan J. Utrilla, Tomo I, págs. 23-69.

30 Cfr. García Pelayo, Manuel: *Del Mito y de la Razón en el Pensamiento Político*. Ed. Rev. de Occidente, Madrid, 1968, pág. 256; también cfr., v. gr., Albertoni, Ettore, ob. cit., págs. 31-33.

31 García Pelayo, Manuel, ob. cit., págs. 254-255. Maquiavelo advirtió claramente la similitud de la situación de ruptura del consenso social fundamental y de predominio de las facciones que escinden la comunidad política, con el período que origina el principado en la Roma antigua. Cfr., v. gr., Maquiavelo, N.: “Historia de Florencia”, Libro III, 1, pág. 144; en *Obras Históricas*. Edit. Poseidón, Buenos Aires, 1943, trad. Luis Navarro.

32 García Pelayo, Manuel, ob. cit., pág. 255. Tanto la signoría como el principado aparecen como formas de gobierno impuestas desde afuera de las instituciones del municipio y de la república, respectivamente.

concentra en una persona física³³; pero, además, porque se trata de un poder sin límites formales para su ejercicio.

En cuanto al fundamento del poder de la signoria, este importa cada vez menos en tiempos en que solo prevalece el nudo poder. También, sin embargo, este proceso se produce paulatinamente, pues “originariamente ese poder tuvo como supuesto jurídico formal una especie de *lex regia*, es decir, una transferencia incondicional, “plenísima y perfecta” al señor de los poderes que antes pertenecían al pueblo y la comuna, quienes le otorgan así “la totalidad de su imperio”. Pero más tarde, se pierde la referencia a este remedo de *lex regia*, de manera que el príncipe deja de ser órgano o magistrado de la ciudad, deja de ser un poder derivado para convertirse en absolutamente originario y superior a cualquier norma positiva. A esta falta de legalidad suele unirse la de legitimidad³⁴. En las ciudades italianas durante la Baja Edad Media el cambio de las formas normales de gobierno, no se produce abruptamente, sino en forma progresiva. Manuel García Pelayo destaca como forma intermedia en este tránsito la figura del *podestà*, (con su contrapunto en el capitano del popolo), quien “fue imaginado en sus orígenes como una magistratura excepcional, como una especie de dictadura comisoría destinada a garantizar la pax y tranquilidad de la ciudad en los tiempos revueltos en que la intensidad de los antagonismos hacía imposible el gobierno consular colegiado. La institución se origina en la segunda mitad del siglo XII y se encuentra definitivamente establecida en el curso del siglo XIII³⁵.”

Si el *podestà* constituye una magistratura sujeta a juramento de lealtad con la ciudad, a término y a condición, a semejanza de la vieja dictadura romana; la signoria es expresión del nudo poder, no sujeto a término ni condición. Como dice Manuel García Pelayo, “la signoria era un puro status, una situación real y concreta de dominación, agotada en la nuda relación de mando y obediencia, sin institucionalización de ninguna especie y sin intervención de otros factores ordenadores³⁶.” La signoria se asemeja, en la terminología de Carl Schmitt, no a la dictadura comisoría, sino a la dictadura soberana³⁷; y en la comparación de las instituciones romanas, está más próxima al principado, y se opone a la dictadura romana. En efecto, Carl Schmitt resalta el hecho de que “el dictador es siempre un órgano del Estado republicano, ciertamente extraordinario, pero no obstante constitucional (...) El príncipe, por el contrario, es soberano³⁸.”

33 García Pelayo, Manuel, ob. cit., pág. 260.

34 García Pelayo, Manuel, ob. cit., págs. 260-261.

35 García Pelayo, Manuel, ob. cit., pág. 257. Es evidente la semejanza del rol que cumplen estas instituciones, *podestà* - capitano del popolo, en las ciudades medievales italianas, con el senado y los tribunos de la plebe en la Roma antigua. Cfr. Maquiavelo, N.: *Historia de Florencia*, ob. cit., Libro II, V, pág. 90.

36 García Pelayo, Manuel, ob. cit., pág. 264.

37 Cfr., Schmitt, Carl: *La Dictadura*, ob. cit., Cap. IV, págs. 173-198.

38 Schmitt, Carl: *La Dictadura*, ob. cit., pág. 38.

6.- El Principado en la Concepción de Maquiavelo

Maquiavelo comienza *El Príncipe* indicando que “todos los Estados, todos los gobiernos que han regido y rigen la vida de los hombres, han sido y son repúblicas o principados”³⁹. En los dos primeros capítulos acota su objeto de estudio a los principados nuevos⁴⁰.

La diferencia que traza entre los principados hereditarios y los nuevos corresponde a la distinción entre monarquía y principado, entre el gobierno de la normalidad o de la anomalía política. De ahí que en los primeros “son mucho menores las dificultades para mantenerlos que en los nuevos”⁴¹. La normalidad los sustenta. En efecto, en los principados hereditarios –monarquías en la terminología tradicional– subyace una situación de estabilidad política que se expresa en la continuidad del gobierno⁴².

Es muy distinta la situación de los principados nuevos, que surgen de circunstancias de inestabilidad política, de la lucha de facciones, o de la anarquía, cuya conservación es más dificultosa.

Según se ha observado, para Maquiavelo el tema de la estabilidad política es fundamental en la consideración de las formas de gobierno⁴³. El capítulo final de *El Príncipe* describe la anomalía política que padece Italia, y expresa apasionadamente la necesidad de la constitución de un principado nuevo.

39 Maquiavelo, N.: *El Príncipe*. Ob. cit., Cap. I, pág. 35. Como ya se ha destacado, Maquiavelo modifica la tripartición clásica de las formas de gobierno, instaurando una distinción dual, según la cual “el principado corresponde al reino, la república abarca tanto la aristocracia como la democracia”. Bobbio, Norberto: *La Teoría de las Formas de Gobierno en la Historia del Pensamiento Político*, ob. cit., pág. 64.

40 En el Capítulo II señala: “No voy a hablar de las repúblicas, porque ya lo hice ampliamente en otra ocasión. Me ocuparé solo de los principados.” Maquiavelo, N., *El Príncipe*, ob. cit., Cap. II, pág. 37. La referencia al estudio de las repúblicas se entiende hecha especialmente al Libro I de los Discursos. Cfr. Maquiavelo, N.: *Discurso sobre la Primera Década de Tito Livio*. Ed. Poseidón, Buenos Aires, 1952, trad. Luis Navarro, Libro I, págs. 57-208.

41 Maquiavelo, N.: *El Príncipe*, ob. cit., Cap. II.

42 Cfr. Uscatescu, George: *Maquiavelo y la Pasión del Poder*, Ed. Guadarrama, Madrid, 1969, pág. 99, donde refiere la amplitud del concepto de principado utilizado por Maquiavelo, distinguiendo “los gobiernos de los llamados fundadores ordinarios y reformadores de Estados Princ., c. 6, 26, así como los reinos, Estados monárquicos fundados en el principio de la continuidad del gobierno”.

43 Esta preocupación aparece, v. gr. claramente expresada en un escrito que se suele estimar fechado en 1520: “No hay ningún Estado cuyo ordenamiento sea estable, que no sea un verdadero principado o una república. La razón por la que todos los gobiernos que se encuentran entre ambos son imperfectos es clara: porque el principado sólo tiene una vía de resolución, que es la de descender hacia una república, de la misma manera que la república no tiene más vía de solución que la de ascender al principado. Los Estados intermedios poseen los dos caminos, pudiendo ascender al principado o descender hacia la república, y de ahí nace su inestabilidad”. Maquiavelo, N.: “Discurso sobre los asuntos de Florencia después de la muerte de Lorenzo de Médicis el joven”, en *Escritos Políticos Breves*. Ob. cit., pág. 148. Para la distinción entre “Estados intermedios” y “gobierno mixto” Cfr. Bobbio, N., ob. cit., págs. 67-68. En relación a la relevancia del tema de la inestabilidad política, cfr., v. gr., Bobbio, Norberto, ob. cit., pág. 73, donde destaca, en la tipología que Maquiavelo recoge de Polibio, la centralidad que adquiere la inestabilidad política, indicando que “este defecto es tan grave que incluso las constituciones que serían buenas por sí mismas, en realidad son malas por falta de estabilidad. Esta acentuación del aspecto negativo de las constituciones positivas es aun más fuerte que en Polibio”. En el mismo sentido, Uscatescu, George, ob. cit., pág. 99.

Maquiavelo escribe *El Príncipe* con el objetivo preciso de enfrentar la discordia fundamental que padecían las ciudades italianas de su época. Escribe, pues, para la excepción; no para una situación de normalidad política. Esta es la razón de su invocación del principado, única forma que estima capaz de fundar una unidad política dotada de nuevas leyes y de nuevas instituciones, que la hagan duradera. Por ello no piensa en la república, forma de gobierno propia de Estados que viven situaciones de estabilidad política⁴⁴. En efecto, la situación que padece Florencia –como las ciudades italianas circundantes– es comparada por Maquiavelo con la crisis que condujo a la declinación de la república romana. En ambos casos reina la excepción.

De este modo, así como en Roma una vez convertida la virtud de la nobleza en orgullo “llegó a términos que, sin un príncipe, no se podía conservar el Estado. En Florencia, han llegado las cosas a tal punto, que un sabio legislador puede fácilmente reorganizar el gobierno a su voluntad”⁴⁵. En ambos casos se requiere una forma de gobierno adecuada a la excepción.

Las discordantes ciudades italianas necesitan de la vía excepcional del principado para superar la anarquía y fundar una unidad política duradera. La república vendrá después con la consolidación de dicha unidad. Previamente se requiere una mutación en la sociedad que permita la renovación de la potencia o virtù ciudadana. La república se consolidará solo si la multitud deviene en pueblo, los súbditos en ciudadanos.

En consecuencia, aun teniendo presente la relatividad que concede a las formas de gobierno, la invocación del principado en estas circunstancias excepcionales no significa que Maquiavelo le otorgue su preferencia para la vida política estable. Por el contrario, entonces el autor florentino prefiere la república⁴⁶. En los *Discursos* explícitamente indica, v. gr., que “es mejor el gobierno popular que el real (...) [pues] comparando los desórdenes de los pueblos con los de los príncipes y la gloria de aquellos con la de estos, se verá la gran superioridad del pueblo en todo lo que es bueno y glorioso”⁴⁷; como asimismo explica que “las repúblicas tienen más vida y mejor, y más duradera fortuna

44 Por la misma razón, no tiene en mente la monarquía. Sobre la manera de enfrentar la corrupción de las ciudades italianas, cfr., v. gr. Skinner, Quentin: *Los Fundamentos del Pensamiento Político Moderno*. Ob. cit., Tomo I, pág. 193.

45 Maquiavelo, N.: *Historia de Florencia*, ob. cit., Libro III, 1, pág. 145.

46 Quentin Skinner ha destacado que si la monarquía era considerada la mejor forma de gobierno por los autores de espejos para príncipes, Maquiavelo no es de esta opinión, pues, “por una parte subraya, tanto en *El Príncipe* como después en *Los Discursos*, que en condiciones de avanzada corrupción política siempre será necesario ... depender del régimen enérgico de un solo hombre para restaurar la prístina virtù de una comunidad. Pero, por otra parte implica, en *El Príncipe*, y después lo dice tan explícitamente como pueda desearse en *Los Discursos*, que sus propias preferencias personales siempre serán por una vida de libertad política, y por tanto, por una forma republicana de gobierno. Skinner, Quentin, ob. cit., Tomo I, pág. 148. También, Burnham, James: *Los Maquiavelistas. Defensores de la Libertad*. Emecé Edit., Buenos Aires, 1945, trad. Carlos M. Reyles, pág. 55, donde expresa que “Según Maquiavelo, la unificación de Italia solo podía llevarse a efecto cuando, respondiendo a la iniciativa de un príncipe, los distintos estados del país se unieran ... Maquiavelo ... no se inclinó hacia la monarquía o el gobierno absolutista porque preferiese esas formas de gobierno ... Llegó a esa conclusión porque la consideró dictada por la evidencia”. La evidencia es la excepción reinante en las ciudades italianas de la época.

47 Maquiavelo, N.: *Discursos sobre la Primera Década de Tito Livio*, ob. cit., Libro I, Cap. LVIII, pág. 198.

que las monarquías, pues pueden acomodarse, a causa de la variedad de genios de sus ciudadanos, a la diversidad de los tiempos, cosa imposible para un príncipe⁴⁸. En el mismo sentido, establece una conexión entre el principio republicano de la igualdad con la virtù, correspondiendo, en cambio, al de desigualdad propio de la monarquía, la corrupción y el vicio, pues juzga “que la corrupción y la escasa aptitud para ser libres nacen de una gran desigualdad en el pueblo, y para restablecer la igualdad se necesitan remedios extraordinarios⁴⁹. En este sentido, Sheldon Wolin destaca, refiriéndose a la teoría política desarrollada por Maquiavelo, que “la nueva ciencia era fundamentalmente hostil a las distinciones sociales y, en particular, al principio aristocrático. Según el enfoque de Maquiavelo, uno de los índices de una sociedad corrupta era la existencia de una difundida desigualdad social y económica y de una alta burguesía parasitaria (...) Esta antipatía hacia los gentiluomini y los grandi derivaba, en parte, de la convicción republicana de Maquiavelo en el sentido de que una condición de gran desigualdad era perjudicial para una república”⁵⁰. En sus otras obras reitera este juicio⁵¹. Incluso en *El Príncipe*, obra en la que tradicionalmente no se ha sabido advertir su trasfondo republicano, es posible observar la estimación política con que favorece al pueblo. En efecto, confrontando al pueblo y a los poderosos, señala que “en todas las ciudades existen estas dos facciones distintas⁵², y agrega, dentro de la mejor tradición republicana, que “no se puede dar satisfacción a los poderosos de una forma digna y sin ofender a nadie, pero sí se puede satisfacer así al pueblo; porque la intención del pueblo es más noble que la de los poderosos, puesto que estos desean oprimir, y aquel no ser oprimido”⁵³.

48 Maquiavelo, N.: *Discursos sobre la Primera Década de Tito Livio*, ob. cit., Libro III, Cap. IX, pág. 356. Es posible multiplicar las citas, pues la preferencia por la república aparece sostenida a lo largo de toda la obra.

49 Maquiavelo, N.: *Discursos sobre la Primera Década de Tito Livio*, ob. cit., Libro I, Cap. XVII, pág. 112.

50 Wolin, Sheldon: *Política y Perspectiva. Continuidad y Cambio en el Pensamiento Político Occidental*, ob. cit., pág. 217.

51 James Burnham expresa lúcidamente que “esta preferencia por una república no contradice su conclusión de que se necesitaba la dirección de un príncipe para conseguir la unificación nacional de Italia. Si bien una república es la mejor forma de gobierno, de ello no debe deducirse que lo sea en todo momento y en todas las circunstancias. Las preferencias de Maquiavelo están siempre disciplinadas por la verdad. La verdad, en este caso, como él lo vio muy bien, era que Italia no podía ser unificada, cuando menos al principio, sino mediante la intervención de un príncipe”. Burnham, James, ob. cit., pág. 92. La cita solo requiere la precisión de que cabe más bien hablar de la búsqueda de unidad política, que de “unificación nacional de Italia”, como asimismo, que a la tradición republicana corresponde la noción de patria, y no la de nación. Para otras referencias a las preferencias republicanas de Maquiavelo cfr., v. gr., Maquiavelo, N.: “Discurso sobre los asuntos de Florencia después de la muerte de Lorenzo de Médicis el joven”, en *Escritos Políticos Breves*, ob. cit., pág. 149; también Maquiavelo, N.: “Minuta de Disposiciones para la Reforma del Estado de Florencia. Año de 1522”, en *Escritos Políticos Breves*, ob. cit., págs. 160-161; por otra parte, M. Merleau-Ponty indica que “si Maquiavelo fue republicano es que encontró un principio de comunión. Colocando el conflicto y la lucha en los orígenes del poder social, no quiso decir que el acuerdo fuera imposible, quiso solo subrayar las condiciones de un poder que no fuera mistificador, y que es la participación en una situación común”. Merleau-Ponty, Maurice: *Signos*, Edit. Seix Barral, Barcelona, 1964, trad. C. Martínez y G. Oliver, pág. 270.

52 Maquiavelo, N.: *El Príncipe*, ob. cit., Cap. IX, pág. 77.

53 Maquiavelo, N.: *El Príncipe*, ob. cit., Cap. IX, pág. 78. Cfr. asimismo, Cap. XVII, pág. 116; Cap. XIX, págs. 124, 125 y 126; y Cap. XX, pág. 139, donde indica que para el príncipe “la mejor fortaleza que existe es la de no ser odiado por el pueblo”.

En el siglo XVII, Baruch Spinoza continuará en esta tradición republicana, pero incorporando el elemento democrático. Según ha destacado Remo Bodei, Spinoza “se encuentra cercano al Maquiavelo republicano, que no considera al pueblo, la multitud de los ignorantes, necesariamente corrupto. Ambos piensan en individuos potencialmente capaces, en determinadas circunstancias, de seguir, al mismo tiempo, la propia utilitas y el interés general, a condición de que ellos resulten en buena medida coincidentes. Pero en Spinoza se añade un elemento ulterior: la “democracia”, que hace posible no solo un relativo equilibrio entre autoconservación de los individuos y vida del Estado, sino también un incremento paralelo de la potencia de existir tanto del individuo como de la comunidad”⁵⁴.

7.- Conclusiones

Maquiavelo concibe el principado como una forma de gobierno destinada a reinar sobre la excepción. Como tal, no es una dictadura romana revivida, –una especie de dictadura comisoraria en la terminología de Carl Schmitt–; sino un verdadero principio constituyente que tiene como objeto transformar la corrupción y la impotencia itálica, por arte de virtù⁵⁵, en potencia constitutiva de un nuevo Estado. En este sentido el principado nuevo se asemeja a la dictadura soberana en la conceptualización de Carl Schmitt, o –con un matiz que se aproxima más a los deseos de Maquiavelo–, principio constitutivo a partir de la crisis, poder constituyente, según ha destacado Antonio Negri, pues “ocuparse del “Principado” no es lo contrario de ocuparse “de las Repúblicas”. Principado no traduce Monarquía ni aristocracia; Principado no es una categoría de la clasificación polibiana, ni el modelo de la composición del uno, ni de los pocos y de los muchos. Principado es aquí simplemente la relación entre poder y mutación, entre potencia y poder (...) Principado es el principio del poder”⁵⁶.

Si el principado no es una monarquía, ni una república, ni forma de gobierno alguna destinada a reinar sobre la normalidad política de un Estado ya ordenado; si, parafraseando a Antonio Negri, es un poder que “surge de la nada y lo organiza todo” sobreponiéndose a las instituciones existentes⁵⁷, poder constituyente en suma, cabe

54 Bodei, Remo: *Geometría de las Pasiones. Miedo, Esperanza, Felicidad. Filosofía y Ujo Político*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1995, trad. Isidro Rosas, pág. 131. Cfr. Spinoza, B.: *Tratado Político*. Ed. Alianza, Madrid, 1986, trad. Atilano Domínguez, Cap. II, párr. 16; también, Spinoza, B.: *Tratado Teológico Político*. Ed. Alianza, Madrid, 1986, trad. A. Domínguez, Cap. XVI, pág. 338, donde precisa su descripción de la forma democrática, definiéndola como “la asociación general de los hombres, que posee colegialmente el supremo derecho a todo lo que puede”. R. Bodei comenta acertadamente esta definición indicando “que en ella –la democracia– los conatus de cada uno se funden, generando un proceso unitario y solidario de doble y recíproco crecimiento ... En tal sentido, la democracia es la forma absoluta de gobierno, o sea, aquella que desarrolla la mayor potencia individual y colectiva de existir y garantiza la máxima seguridad, en cuanto la sociedad entera, la communis multitud, mantiene precisamente el poder colegialmente” Bodei, Remo, ob. cit., pág. 131.

55 Como es sabido, en Maquiavelo la virtù está referida al desarrollo de las virtudes cívicas que, en la tradición republicana, permiten a la multitud erigirse en pueblo, a los súbditos en ciudadanos.

56 Negri, Antonio: *El Poder Constituyente*, ob. cit., pág. 75. También cfr., v. gr. págs. 72-84..

57 Cfr. Negri, Antonio: *El Poder Constituyente*. Ob. cit., pág. 18.

destacar su diferencia con la signoria, que es un poder que también aparece desde afuera de las instituciones de la ciudad para gobernar la excepción⁵⁸.

En este sentido, podemos decir que la signoria es una forma política inconducente, que gira sobre sí misma. Es –como la etapa que inaugura el principado en la Roma de Augusto– la anormalidad consagrada como normalidad. Si, por una parte, logra poner un cierto orden al caos social y político de las ciudades italianas; por otra, no es capaz de cerrar el ciclo decadente, de poner fin a la disolución política y social, pues es una forma que no da “forma” a la multitud. La signoria –en el símil clásico– es un alfarero inútil⁵⁹. Con ella la multitud nunca llegará a ser pueblo. Por el contrario, la signoria necesita desalentar cualquier iniciativa en esta dirección, pues es una forma de gobierno que se alimenta de la anormalidad, que se complace y se agota en el ejercicio del poder, que busca sacar partido de la disolución política para perdurar en el mando. En el momento en que la multitud adquiera forma de pueblo, la signoria muere. Se hace innecesaria para gobernar la normalidad política. La signoria es una forma de gobierno vacía, es un puro status⁶⁰.

Maquiavelo al convocar el principado nuevo lo caracteriza con algunos de los atributos de la signoria, pero el principado de Maquiavelo es mucho más que la signoria, pues pretende no agotarse en el nudo ejercicio del poder⁶¹. En este caso, el príncipe debe producir la mutación a partir de la crisis, debe superarla. Para ello debe crear las condiciones que permitan a la multitud devenir en pueblo, por arte de virtù. El príncipe debe modelar a su pueblo como un alfarero a la greda informe. El príncipe de Maquiavelo no está llamado a ejercer el nudo poder, sino a instaurar un orden nuevo.

58 E. Albertoni señala que “la concepción política de *El Príncipe* en el contexto itálico indicó el paso teórico de los ordenamientos de la signoria, construida sobre los hechos y justificada por las discordias civiles, a la función del nuevo principado, que encontró en sí mismo, en su fuerza expansiva y defensiva y en su habilidad diplomática su propia justificación histórica y política”. Albertoni, A. Ettore, ob. cit., pág. 105.

59 El símil clásico aparece ilustrado, v. gr., por W. Jaeger, al indicar que la más noble obra de arte que se propuso Grecia fue la modelación del hombre viviente. La Paideia griega buscaba “poner estos conocimientos al servicio de la educación y formar mediante ellos, verdaderos hombres, del mismo modo que el alfarero modela su arcilla y el escultor sus piedras”. Jaeger, Werner: *Paideia*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1996, trad. W. Roces y J. Xirau, pág. 11. Por su parte, M. García P. destaca que Maquiavelo con el fin de superar la signoria recurre a los conceptos de forma y materia de Aristóteles, pero otorgándoles un sentido original: “el pueblo es la materia a la que el príncipe da forma, la materia puede ser buena o mala, pero aun siendo buena –como, según Maquiavelo, es el caso de Italia– nada significa si manca la forma”. García Pelayo, Manuel, ob. cit., pág. 265. Por otra parte, es cierto que este símil lo utiliza Maquiavelo exclusivamente para la anomalía política que constituye el principado, según señala Sheldon Wolin, “solo una situación política de profunda corrupción justificaba tratar a la sociedad como una arcilla destinada a que la moldeara el poder absoluto de un artista político”. Wolin, Sheldon: *Política y Perspectiva. Continuidad y Cambio en el Pensamiento Político Occidental*, ob. cit., pág. 237. Por el contrario, en una república donde se han desarrollado las virtudes cívicas, se debe considerar al pueblo como sujeto político.

60 Cf. García Pelayo, Manuel, ob. cit., pág. 264. Según ha indicado Sheldon Wolin, “la transición a un nuevo tipo de virtù entrañaba redefinición de la virtù principesca: el verdadero príncipe sería aquel que, en el acto de realizar su virtù, se hiciera superfluo”. Wolin, Sheldon: *Política y Perspectiva. Continuidad y Cambio en el Pensamiento Político Occidental*, ob. cit., pág. 250.

61 La signoria, en cambio, “se caracteriza por el poder ilimitado de sus detentadores, sino también por no ejercerlo con miras a cualquier interés, valor o finalidad extraños al propio poder ... Nos encontramos, pues ... ante un poder sin medida, ante un poder ciertamente capaz de dar un orden exterior al caos social, pero también destructor de lo que no sea el puro afán de dominio, dispuesto a desconocer todos los valores que obstaculizan su

El principado es, pues, en Maquiavelo, una forma de gobierno de excepción. No solo en cuanto gobierna la anormalidad política; sino en cuanto es una forma de transición –que opera la mutación de la multitud en pueblo– a una forma de gobierno estable, que se consolidará cuando la multitud haya dejado de serlo, cuando recobre las virtudes que dan forma a un pueblo. Entonces, es la hora de la república.

Bibliografía:

- 1.- Albertoni, Ettore: *Historia de las Doctrinas Políticas en Italia*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1986, trad. José Fernández S.
- 2.- Aramayo, Roberto: *La Quimera del Rey Filósofo. Los Dilemas del Poder, o el frustrado idilio entre la Ética y lo Político*. Ed. Taurus, Madrid, 1997.
- 3.- Aristóteles: *La Política*. Ed. Altaya, Madrid, 1997, trad. Carlos García G. y Aurelio Pérez J.
- 4.- Aristóteles: “Ética Nicomaquea”, en *Ética Nicomaquea. Política*. Edit. Porrúa, México, 1997.
- 5.- Bluntschli, J. G.: *Derecho Público Universal*. F. Góngora y Cía. Editores, Madrid, 1880, trad. A. García Moreno y J. Ortega García, Edición en IV Tomos.
- 6.- Bobbio, Norberto: *La Teoría de las Formas de Gobierno en la Historia del Pensamiento Político*. Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1989, trad. José F. Fernández Santillán.
- 7.- Bodei, Remo: *Geometría de las Pasiones. Miedo, Esperanza, Felicidad: Filosofía y Uso Político*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1995, trad. Isidro Rosas.
- 8.- Boissier, Gastón: *Tácito*. Edit. Americalee, Buenos Aires, 1944, trad. Sara Jaroslavsky.
- 9.- Burnham, James: *Los Maquiavelistas. Defensores de la Libertad*. Emecé Edit., Buenos Aires, 1945, trad. Carlos M. Reyles.
- 10.- Catulo, Cayo Varelio: *Poesías*. Edit. Alianza, Madrid, 1990, trad. Antonio Ramírez de Verger. También se utilizó la siguiente versión: Catulo: *Poesía*, Ed. Planeta, Barcelona, 1990, trad. Joan Petit.
- 11.- Cicerón, Marco Tulio: *Tratado de La República. Tratado de las leyes. Catilnarias*. Ed. Tecnos, Madrid, 1991.
- 12.- Cicerón, Marco Tulio: *Cartas Políticas*. Ed. Akal, trad. José Guillén Cabañero, Madrid, 1992.
- 13.- Conde, Francisco Javier: *El Saber Político de Maquiavelo*. Rev. de Occidente, Madrid, 1977.
- 14.- Dahrendorf, Ralf: *El Conflicto Social Moderno*. Ed. Mondadori, Barcelona, 1993, trad. Francisco Ortíz.
- 15.- García Pelayo, Manuel: *Del Mito y de la Razón en el Pensamiento Político*. Ed. Rev. de Occidente, Madrid, 1968.
- 16.- Hegel, G. W. F.: *Lecciones sobre la Filosofía de la Historia Universal*. Edit. Altaya, Barcelona, 1997, trad. José Gaos. II Tomos.

despliegue, o a envilecerlos convirtiendo, si no a ellos, sí a sus apariencias en puros instrumentos de dominación o en ornato del propio poder; nos encontramos así ante la media luz, ante lo equívoco, lo incierto, pues es verdad que el poder es necesario para evitar la disolución de la sociedad en el caos; puede ser también verdad que proteja en su interés a la cultura, pero no es menos verdad que genera el vivere corrotto y que, al oponerse a toda forma, destruye en el fondo lo que quiere crear y consume en la nada sus propias fuerzas; estamos ante el desasosiego, ante la obsesión por el mantenimiento y la ampliación sin límites del poder por parte del que manda, y ante la obsesión del temor frente al poder por parte del que obedece; nos encontramos ante la actitud política pura, ante el poder por el poder; en una palabra, ante la versión “demoníaca” del poder”. García Pelayo, Manuel, ob. cit., pág. 265.

- 17.- Jaeger, Werner: *Paideia*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1996, trad. W. Rocces y J. Xirau.
- 18.- Kelsen, Hans: *Teoría General del Estado*. Edit. Ed. Nacional, México, 1948, trad. Luis Legaz Lacambra.
- 19.- Livio, Tito: *Historia Romana. Primera Década*. Edit. Porrúa, México, 1985. II Tomos.
- 20.- Maquiavelo, N.: *El Príncipe*, Edit. Espasa-Calpe, Madrid, 1996, trad. Eli Leonetti Jungl.
- 21.- Maquiavelo, N.: *Discursos sobre la Primera Década de Tito Livio*, en *Obras Políticas*. Ed. El Ateneo, Buenos Aires, 1952, trad. Luis Navarro.
- 22.- Maquiavelo, N.: *Historia de Florencia*, en *Obras Históricas*. Edit. Poseidón, Buenos Aires, 1943, trad. Luis Navarro
- 23.- Maquiavelo, N.: *Escritos Políticos Breves*, Edit. Tecnos, Madrid, 1991, trad. María Teresa Navarro S.
- 24.- McIlwain, Charles Howard: *Constitucionalismo Antiguo y Moderno*. Ed. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991, trad. Juan J. Solozábal E.
- 25.- Merleau-Ponty, Maurice: *Signos*. Edit. Seix Barral, Barcelona, 1964, trad. C. Martínez y G. Oliver
- 26.- Mommsen, Teodoro: *Historia de Roma*. Edit. Joaquín Gil, Buenos Aires, 1953, trad. A. García Moreno, II Tomos.
- 27.- Montesquieu: *Grandeza y Decadencia de los Romanos*. Ed. Calpe, Madrid-Barcelona, 1920, trad. Matilde Huici.
- 28.- Montesquieu: *El Espíritu de las Leyes*. Ed. Sarpe, Madrid, 1984, trad. Mercedes Blásquez y Pedro de Vega, II Tomos.
- 29.- Negri, Antonio: *El Poder Constituyente*. Ed. Libertarias-Prodhuvi, Madrid, 1994, trad. Clara de Marco.
- 30.- Ortega y Gasset, José: "Del Imperio Romano", en *Las Atlántidas y Del Imperio Romano*. Edit. Rev. de Occidente, Madrid, 1960.
- 31.- Ortega y Gasset, José: *Una Interpretación de la Historia Universal*. Edit. Rev. de Occidente, Madrid, 1960.
- 32.- Polibio: *Las Historias de Polibio de Megalópolis*. Ed. Universidad de Chile, Santiago, 1970, trad. Genaro Godoy.
- 33.- Salustio, Cayo: *La Conjuración de Catilina. La Guerra de Jugurta*. Libr. de los Sucesores de Hernando, Madrid, 1913, trad. por el Sr. Infante D. Gabriel.
- 34.- Schmitt, Carl: *El Concepto de lo Político*. Ed. Alianza, Madrid, 1991, trad. Rafael Agapito.
- 35.- Schmitt, Carl: *La Dictadura*. Edit. Alianza, Madrid, 1985, trad. José Díaz García.
- 36.- Schmitt, Carl: *Teología Política*. Edit. Struhart & Cia., Buenos Aires, 1998, trad. Francisco Javier Conde.
- 37.- Simmel, Georg: *Sociología. Estudios sobre las Formas de Socialización*, Edit. Alianza, Madrid, 1986, II Tomos.
- 38.- Skinner, Quentin: *Los Fundamentos del Pensamiento Político Moderno*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1993, trad. Juan J. Utrilla, Edición en II Tomos.
- 39.- Spinoza, B.: *Tratado Político*. Ed. Alianza, Madrid, 1986, trad. Atilano Domínguez.
- 40.- Spinoza, B.: *Tratado Teológico Político*. Ed. Alianza, Madrid, 1986, trad. A. Domínguez.
- 41.- Uscatescu, George: *Maquiavelo y la Pasión del Poder*, Ed. Guadarrama, Madrid, 1969.
- 42.- Tácito, Cornelio: *Anales*. Edit. Planeta, Barcelona, 1990, trad. Carlos Coloma. Se utilizó también la siguiente versión: Tácito, Cornelio: *Anales*. Ed. Alianza, Madrid, 1993, trad. Crescente López de Juan.
- 43.- Tácito, Cornelio: *Las Historias. Costumbres de los Germanos*. Edit. Albatros, Buenos Aires, trad. Carlos Coloma.
- 44.- Wolin, Sheldon: *Política y Perspectiva. Continuidad y Cambio en el Pensamiento Político Occidental*. Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1973, trad. Ariel Bignami.